



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el EE-13-2022, registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitan las actuaciones administrativas correspondientes al llamado a Licitación Pública I.P.V. y Obras N° 09/22, para la ejecución de la obra “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO” de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante RES-IPVyH-231-2022 en número de orden 51, se autoriza el llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. Obras N° 01/22, para la ejecución de la Obra denominada: “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO”, fijando fecha de apertura el día 14 de marzo de 2022.

Que en número de orden 75, se incorpora la apertura ACTA-AT-35-2022 destacando que no hubo presentación de ofertas por parte de las empresas.

Que mediante NOTA-AT-664-2022 en número de orden 76, la Dirección General Área Técnica informa que el acto de Apertura quedó desierto y que se procedió a informar al Ministerio de Desarrollo Social de Nación quien habilita a un nuevo llamado a licitación.

Que mediante NOTA-PRE-725-2022 en número de orden 83, la Presidencia autoriza a un nuevo llamado a licitación.

Que en número de orden 86, se informa que el nuevo número de Licitación Pública es 09/22.

Que se autoriza el llamado a la Licitación Pública I.P.V. y Obras N° 09/22 y el gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 162.815.448,75), mediante RES-IPVyH-719-2022, en número de orden 104 a 109.

Que de número de orden 112 a 119 se incorporan comprobantes de difusión y publicaciones del llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. Obras N° 09/22, para la ejecución de la Obra denominada: “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO”

Que se procedió a la apertura de ofertas el día 30 de Mayo de 2022 mediante ACTA-AT-63-2022, en número de orden 127.

Que la empresa del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO CUIT 20-12883190-9 con nombre de fantasía “PATAGONIA OBRAS”, presenta documentación como oferente, en número orden 129.

Que la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L. CUIT 30-62692256-9 presenta documentación como oferente, en número orden 130.

Que por RES-IPVyH-1144-2022, se designa la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, en número de orden 143.

Que mediante NOTA-AT-1935-2022 y NOTA-AT-1989-2022 se solicita documentación a la empresa del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO con nombre de fantasía “PATAGONIA OBRAS”, respondiendo a lo solicitado

mediante NE-9388-2022 y NE-9448-2022, en número de orden 150, 164, 163 y 166, respectivamente.

Que mediante NOTA-AT-2032, se solicita documentación a la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L., respondiendo a lo solicitado mediante NE-9639-2022, en número de orden 170 y 174, respectivamente.

Que para ampliar las referencias de las empresas en cuanto a su capacidad de ejecución de obras, se solicita información a la D.P.O.S.S. según NOTA-AT-2029, a la DPE según NOTA-AT-2030, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno TDF AIAS según NOTA-AT-2031 y Secretaría de Planificación e Inversión Pública de la Municipalidad de Ushuaia, según NOTA-AT-2033, en número de orden 176, 177, 178 y 179; respondiendo a lo solicitado mediante NE-9543-22 en número de orden 180, 181 y 182.

Que según INF-AT-1078-2022 en número de orden 183, la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas designada, sugiere preadjudicar la obra a la empresa del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO CUIT 20-12883190-9 con nombre de fantasía "PATAGONIA OBRAS", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$ 160.949.770,03) por haber cumplido con los requisitos para ser considerada una oferta admisible dando respuesta satisfactoria a los requerimientos solicitados y por ser la oferta económicamente más conveniente.

Que de número de orden 187 y 188 se incorporan comprobantes de difusión y publicaciones del informe de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas.

Que por NOTA-PRE-1930-2022 en número de orden 184, el Vicepresidente del Instituto comparte criterio con la comisión y autoriza a dar continuidad con las tramitaciones administrativas correspondientes, a fin de preadjudicar la obra a la empresa del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO con nombre de fantasía "PATAGONIA OBRAS".

Que por NOTA-PRE-2175-2022 en número de orden 197, la Presidente del Instituto determina dejar sin efecto la NOTA-PRE-1930-2022, y ordena preadjudicar a la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha analizado el procedimiento licitatorio tomando la intervención que le compete no teniendo objeciones legales que formular, emitiendo dictamen jurídico DICT-AL-424-2022, en número de orden 216.

Que por RES-IPVyH-1848-2022 se preadjudica la obra a la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L., en número de orden 225.

Que la empresa del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO CUIT 20-12883190-9, solicita mediante Nota de Mesa de entrada de fecha 12 de septiembre 2022, se reconsidere la adjudicación a la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L., adjuntando documentación que fundamenta la misma y destacando la diferencia económica de su oferta, en número de orden 237

Que la empresa, INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L., mediante nota de Mesa de entrada de fecha 20 de septiembre de 2022, remite la documentación solicitada para proseguir con el procedimiento de adjudicación, en número de orden 243.

Que por RES-IPVyH-1912-2022 se adjudica la obra a la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L., en número de orden 251.

Que mediante NOTA-PRE-2542-2022 en número de orden 254, se remiten las copias autenticadas del expediente electrónico N° IPVyH-EE-13-2022 a instancias del control preventiva del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la Resolución Plenaria 01/2001.

Que mediante Informe Técnico N° 267/2022 LETRA: TCP – SC – AT (CONTROL PREVENTIVO) en número de orden 256, el TCP toma intervención en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, inc. 2) de la Constitución Provincial y Art. 2 inc. a) de la Ley Provincial N° 50 sustituido por el Art. 1 de la Ley Provincial 871; indicando en el apartado OBSERVACIÓN que el IPV deberá dar respuesta a la presentación del Sr. Daniel AGUILAR y resolver la impugnación presentada por este último en representación de la firma "PATAGONIA OBRAS", realizando además una serie de REQUERIMIENTOS previos a la firma del contrato.

Que la empresa del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO CUIT 20-12883190-9, mediante Nota de Mesa de entrada de fecha 20 de septiembre 2022, presenta un recurso de reconsideración contra la RES-IPVyH-1848-2022, por

la cual se preadjudicara la obra a la empresa INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L, en número de orden 262.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales considera que se debe hacer lugar al Recurso de Reconsideración impetrado por la Oferente del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO CUIT 20-12883190-9, contra la RES-IPVyH-1848-2022 y por lo tanto declararla nula de nulidad absoluta por razones de ilegitimidad por carácter del elemento motivación, por encuadrarse su redacción en el art. 110, inc. d) y art, 113 de la Ley Prov. 141, emitiendo dictamen jurídico DICT-AL-487-2022, en número de orden 266.

Que por RES-IPVyH-2154-2022 se HACE LUGAR al Recurso de Reconsideración, impetrado por la Oferente PATAGONIA OBRAS del Sr Daniel Mario Aguilar, y DECLARA NULA DE NULIDAD ABSOLUTA a la RES-IPVyH-1848-2022, en número de orden 277.

Que de número de orden 282, 283 y 289 se incorporan comprobantes de difusiones y publicación de la RESIPVyH-2154-2022 que HACE LUGAR al Recurso de Reconsideración, impetrado por la Oferente PATAGONIA OBRAS de Daniel Mario Aguilar, y DECLARA NULA DE NULIDAD ABSOLUTA a la RESIPVyH-1848-2022. Que mediante NOTA-PRE-2850-2022 en número de orden 290, se indica proceder al trámite de Preadjudicación de la obra “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO” de la ciudad de Ushuaia a la empresa PATAGONIA OBRAS del Sr Daniel Mario AGUILAR.

Que mediante RES-IPVyH-2414-2022 obrante en número de orden 299 se Preadjudicó la Licitación Pública I.P.V. y Obras N° 09/22 para la ejecución de la obra denominada “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO” de la ciudad de Ushuaia, a la empresa PATAGONIA OBRAS del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO, CUIT N° 20-12883190-9, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$ 160.949.770,03).

Que la empresa PATAGONIA OBRAS del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO, CUIT N° 20-12883190-9, ha presentado mediante NE-17498-2022, constancia RNCOP donde consta la declaración de la Obra en los compromisos de la empresa.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha analizado el procedimiento licitatorio tomando la intervención que le compete no teniendo objeciones legales que formular.

Que esta Resolución se emite con carácter previo al Control Preventivo que ha de llevar a cabo el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los fines específicos del mismo en los términos establecidos en el considerando vigésimo cuarto de la Resolución Plenaria TCP N° 06/2020, observando las formas y requisitos de validez establecidos en los artículos 97 y 99 de la Ley Provincial N° 141 y quedando condicionada su eficacia al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 104 de la Ley Provincial citada, previa la efectiva intervención de contralor enunciado.

Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obras del Fondo de Integración Socio Urbana IF-2021-23129490-APN-CEFISUI#MDS, Decreto Provincial N° 1600/21 Anexo I, Ley Provincial N° 141, Resolución OPC N°17/21 y Resolución M.O.y S.P. N° 160/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la ley provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública I.P.V. y Obras N° 09/22, para la ejecución de la obra “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO” de la ciudad de Ushuaia, encuadrando el mismo en lo previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obras del Fondo de Integración Socio Urbana IF-2021-23129490-APN-CEFISUI#MDS, Decreto Provincial N° 1600/21 Anexo I, Ley Provincial N° 141, Resolución OPC N°17/21, Resolución M.O.y S.P. N° 160/21, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública I.P.V. y Obras N° 09/22 para la ejecución de la obra denominada “INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, BARRIO COLOMBO” de la ciudad de Ushuaia, a la empresa PATAGONIA OBRAS del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO CUIT 20-12883190-9, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$ 160.949.770,03), encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obras del Fondo de Integración Socio Urbana IF-2021-23129490-APN-CEFISUI#MDS, Decreto Provincial N° 1600/21 Anexo I y Ley Provincial N° 141, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar en un plazo de CINCO (05) días hábiles a la empresa PATAGONIA OBRAS del Sr. AGUILAR DANIEL MARIO, CUIT N° 20-12883190-9, a presentar una póliza de garantía en concepto de ejecución de contrato por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto indicado en Artículo 2°, conforme con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Dar intervención a la AGI, para posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dejando constancia que la presente adjudicación se realiza con efectos suspensivos, a instancias del previo control Preventivo que ha de llevar a cabo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Resolución Plenaria 01/2001, modificada por Resolución Plenaria 89/2002 y a los fines específicos de las mismas, en los términos establecidos en la Resolución OPC N°17/21, Punto 15 y sstes. Del Capítulo II. (en concordancia con Resolución Plenaria TCP N°117/2021 Art. 7°, e Informe Legal TCP N°95/2021 del TCP), observando las formas y requisitos de validez establecidos en los artículos 97 y 99 de la Ley Provincial N° 141 y quedando condicionada su eficacia al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 104 de la Ley Provincial citada, a la previa y efectiva intervención de contralor enunciado. Luego de dicha intervención, sin observaciones o levantadas la respectivas observaciones realizadas por el órgano de control externo, corresponde se notifique y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

